OTROSI No. (01)

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVISIÒN EXEQUIAL ENTRE LA SOCIEDAD OBED EDOM COMPAÑÍA DE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. Y DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZAREHT – FUSAGASUGÁ CONVENIO DE CUIDADO No 9581-2024

Entre los suscritos a saber: **HNA. ROSALBA VARGAS TIRADO** identificada con la cédula de ciudadanía N• 23.488.067 de Chiquinquira, actuando como Representante Legal Apoderada de **DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH**, **HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS FUSAGASUGÁ,** identificado con **NIT: 860.007.392-4** ubicado en la Cl 22 36 A 25, Fusagasugá, (Cundinamarca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, y por la otra, **JUAN DAVID FRANCO PEÑA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.670.578 de Bogotá en su condición de representante legal de **OBED EDOM COMPAÑÍA DE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.** identificada con NIT 900.791.929-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien de ahora en adelante se llamará **LA COMPAÑÍA**

Hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ No. (01)** que se encuentra contenido en las siguientes:

MANIFESTARON Y ACORDARON:

PRIMERO: Que el pasado primero (01) de enero del año 2026, las partes suscribieron contrato de servicios con el objetivo de prestar los servicios de previsión y servicios exequiales a Dominicas Hijas De Nuestra Señora De Nazare th

SEGUNDO: Que, por la necesidad del servicio LAS PARTES de común acuerdo establecen que la vigencia del contrato será hasta el 29 de julio del año 2026

PARAGRAFO: LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato se dará por terminado por vencimiento del del plazo aquí pactado, salvo que las partes de común acuerdo decidan prórroga o ampliar la vigencia, la cual deberá constar por escrito **.**

TERCERO: Que, a la fecha de la firma del presente documento, las partes se encuentran a paz y salvo por cualquier concepto derivado del contrato firmado entre ellas.

CUARTO: Que las partes de común acuerdo manifiestan y aceptan que la tarifa para el servicio a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintiséis (2026), será de un costo mensual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA YSEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($6.636.540)**

QUINTO: Que las cláusulas del contrato y sus modificaciones inicialmente pactadas entre las partes que estén vigentes y que no contraríen lo estipulado en el presente Otrosí No. (01), permanecen vigentes y sin modificación alguna.

En aceptación de todo lo anterior, se firma el presente Otrosí No.(01) el día primero (01) de MES de 2.026 por las partes que en él intervienen, en 2 copias del mismo tenor y valor.

El Contratista

JUAN DAVID FRANCO PEÑA
Representante Legal
Obed Edom S.A.S.

El contratante

HNA. ROSALBA VARGAS TIRADO
Representante Legal Apoderada
DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH